Información Registral expedida por:

NURIA ROSA SERNA GOMEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD MÓSTOLES 1

LA FRAGUA 1
28933 - MÓSTOLES (MADRID)
Teléfono: 916133104
Fax: 916171290
Correo electrónico: mostoles1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MÓSTOLES 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Petición: F65CC46C9

Fecha de Emisión: Móstoles, 20 de abril de 2026

FINCA DE MÓSTOLES(SECCIÓN 3ª) Nº: 9880
trasladada de FINCA DE MOSTOLES(COMUN) Nº: 45828
Código Registral Único (CRU): 28121000371283

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Vivienda (VPO: SI)
Localización: CALLE LAS PALMAS 59, Portal: 3, Planta: 4, Puerta: B
Nº Orden: 18 Cuota: tres enteros, ciento sesenta y siete milésimas por ciento
Ref.Catastral:6335601VK2663N0018WZ Polígono:0 Parcela:0
Superficies: Construida: 93,6
Linderos:
Frente, con el rellano de su planta, caja de la escalera, la vivienda letra C, y con una pequeña zona sin edificar del Bloque
Derecha, entrando, con el resto de la finca matriz
Izquierda, con la vivienda letra A;
Fondo, con zona ajardinada

URBANA: DIECIOCHO.- Vivienda cuarto letra B, situada en la cuarta planta, con acceso por el portal número tres, del Bloque número cinco, procedente de la parcela C, en el Parque Arroyomolinos, de Móstoles, actualmente **calle de Las Palmas, número cincuenta y nueve.** Linda: Al frente, con el rellano de su planta, caja de la escalera, la vivienda letra C, y con una pequeña zona sin edificar del Bloque; por la derecha entrando, con el resto de la finca matriz; por la izquierda, con la vivienda letra A; y por el fondo, con zona ajardinada. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. **Mide:** 93,60 metros cuadrados. Cuota: 3,167 por ciento.

CALIFICADA DE VIVIENDA DE PROTECCION PUBLICA, SEGUN EXPEDIENTE NUMERO M-GI-4/74 Y CEDULA DE CALIFICACION DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE. PLAZO: CINCUENTA AÑOS.

La finca no se encuentra coordinada con el Catastro en los términos establecidos en la Ley 13/2015.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]					

1
50,000000% (1/2) **del pleno dominio** por título de **compraventa.**
Formalizada en Escritura Pública con fecha 25/05/95, autorizada en MADRID, por DON ENRIQUE ARAUZ ARAUZ,

[redacted]

2
16,666667% (1/6) **del usufructo** por título de **herencia.**
Formalizada en Escritura Pública con fecha 09/06/99, autorizada en MADRID, SALVADOR BARÓN RIVERO, nº de protocolo 1.544/1999

[redacted]

2
11,111111% (1/9) **del pleno dominio** por título de **herencia.**
Formalizada en Escritura Pública con fecha 09/06/99, autorizada en MADRID, SALVADOR BARÓN RIVERO, nº de protocolo 1.544/1999

[redacted]

2
5,555556% (1/18) **de la nuda propiedad** por título de **herencia.**
Formalizada en Escritura Pública con fecha 09/06/99, autorizada en MADRID, SALVADOR BARÓN RIVERO, nº de protocolo 1.544/1999

[redacted]

2
11,111111% (1/9) **del pleno dominio** por título de **herencia.**
Formalizada en Escritura Pública con fecha 09/06/99, autorizada en MADRID, SALVADOR BARÓN RIVERO, nº de protocolo 1.544/1999

[redacted]

2
5,555556% (1/18) **de la nuda propiedad** por título de **herencia.**
Formalizada en Escritura Pública con fecha 09/06/99, autorizada en MADRID, SALVADOR BARÓN RIVERO, nº de protocolo 1.544/1999

[redacted]

2
11,111111% (1/9) **del pleno dominio** por título de **herencia.**
Formalizada en Escritura Pública con fecha 09/06/99, autorizada en MADRID, SALVADOR BARÓN RIVERO, nº de protocolo 1.544/1999

[redacted]

2
5,555556% (1/18) **de la nuda propiedad** por título de **herencia.**
Formalizada en Escritura Pública con fecha 09/06/99, autorizada en MADRID, SALVADOR BARÓN RIVERO, nº de protocolo 1.544/1999

CARGAS

Una **HIPOTECA** a favor de **CAIXABANK SA**, en garantía del pago: a) del capital prestado, esto es **SETENTA Y DOS MIL EUROS**; b) del pago de sus intereses por el plazo de **SEIS MESES**, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja, convenidas, esto es el DIEZ POR CIENTO; c) del pago de los intereses de demora por el plazo de **DIECIOCHO MESES** a razón del tipo convenido, esto es el DIECISEIS POR CIENTO; y d) de la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA EUROS** para costas y gastos. TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 144.864,81 euros. Con un plazo de 120 meses, con **fecha de vencimiento** el 1 de Agosto de 2.022.

Formalizada en escritura con fecha 19/07/12, autorizada en MADRID, JOSÉ MARÍA RECIO DEL CAMPO, con número de protocolo 1.281/2012. Inscripción 3ª, del tomo 1.321, libro 127, folio 194 con fecha 24/08/2012.

Una **HIPOTECA** a favor de **CAIXABANK SA**, en garantía del pago: a) del capital prestado, esto es **VEINTITRES MIL EUROS**; b) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja, convenidas, esto es, al 10,50 por ciento; c) del pago de los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses, a razón del tipo convenido, esto es, al 16,50 por ciento; y d) de la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS** para costas y gastos. Con un **plazo** de 120 meses, con fecha de vencimiento el 1 de Agosto de 2023. Tasada para subasta en 129.188,48 euros.

Formalizada en escritura con fecha 05/07/13, autorizada en MADRID, JOSÉ MARÍA RECIO DEL CAMPO, con número de protocolo 1.151/2013. Inscripción 4ª, del tomo 1.691, libro 497, folio 59 con fecha 06/08/2013.

ANOTACIÓN LETRA B: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre el pleno dominio de una novena parte indivisa y sobre la nuda propiedad de una dieciocho ava parte indivisa de esta finca, propiedad de [redacted], para cubrir los siguientes débitos: PRINCIPAL: TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. RECARGO: SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS. INTERESES: CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. COSTAS DEVENGADAS: VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS. COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: CUATROCIENTOS EUROS. **TOTAL: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS**; según resulta de diligencia de embargo, de fecha 7 de noviembre de 2016 y de mandamiento expedido por triplicado por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL URE 28/30, con fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, bajo el número de expediente 28 30 15 00027015, **según consta en la ANOTACIÓN letra B**, al folio 10 del tomo 1713, libro 519 de Móstoles, **practicada con fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.**

En el Expediente Administrativo de Apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo el expediente a que se refiere la adjunta **anotación letra B de embargo**, ha sido expedida con fecha de hoy la **Certificación** preceptiva en virtud de mandamiento. Móstoles, dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.**QUEDA PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA G.**

ANOTACIÓN LETRA C: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre el pleno dominio de una novena parte indivisa y sobre la nuda propiedad de una dieciocho ava parte indivisa de esta finca, propiedad de [redacted], para cubrir los siguientes débitos: PRINCIPAL: TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS. RECARGO: SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS. INTERESES: CIENTO DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS. COSTAS DEVENGADAS: DIEZ EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS. COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS. **TOTAL: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**; según resulta de diligencia de embargo, de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete y de mandamiento expedido por triplicado por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL URE 28/30, con fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, bajo el número de expediente 28 30 15 00377730, **según consta en la ANOTACIÓN letra C**, al tomo 1713, libro 519, folio 10, **practicada con fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.**

En el Expediente Administrativo de Apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo el expediente a que se refiere la adjunta **anotación**

letra C de embargo, ha sido expedida con fecha de hoy la **Certificación** preceptiva en virtud de mandamiento. Móstoles, dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.**QUEDA PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA F.**

AFECTA por CINCO años al pago del Impuesto que en su caso proceda practicar. Autoliquidado EXENTO. Móstoles a 30 de Mayo de 2022.

ANOTACIÓN LETRA F: **PRORROGADA por CUATRO AÑOS MÁS la anotación preventiva de embargo letra C**, por haberlo ordenado la Tesoreria General de la Seguridad Social de Móstoles, expediente número 28 30 15 00377730, según resulta del mandamiento expedido por triplicado el 11 de julio de 2022. ANOTACIÓN LETRA F, al Tomo 1781, Libro 587, Folio 219, practicada con fecha once de agosto del año dos mil veintidós.

ANOTACIÓN LETRA G: **PRORROGADA por CUATRO AÑOS MÁS la anotación preventiva de embargo letra B**, por haberlo ordenado la Tesoreria General de la Seguridad Social de Móstoles, expediente número 28 30 15 00027015, según resulta del mandamiento expedido por triplicado el 11 de julio de 2022. ANOTACIÓN LETRA G, al Tomo 1781, Libro 587, Folio 219, practicada con fecha once de agosto del año dos mil veintidós.

AFECTA por CINCO años al pago del Impuesto que en su caso proceda practicar. Autoliquidado NO SUJETO. Móstoles a 28 de noviembre de 2022.

ANOTACIÓN LETRA I: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre 1/9 en pleno dominio y 1/18 en nuda propiedad, perteneciente a [redacted], **a favor de la HACIENDA PUBLICA**, para cubrir el importe de las siguientes deudas: IMPORTE PENDIENTE TOTAL: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS. INTERESES: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS. COSTAS: VEINTINUEVE MIL UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS. IMPORTE TRABADO EN OTRAS DILIGENCIAS: NOVENTA Y DOS CENTIMOS. **IMPORTE A EMBARGAR: SEISCIENTOS NUEVE MIL VEINTISIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS**; según resulta de diligencia de embargo número 282323637076X, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y de mandamiento expedido por triplicado por la AGENCIA TRIBUTARIA, Dependencia Regional de Recaudación de Madrid, con fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, según consta en la ANOTACIÓN letra I, al folio 219, del tomo 1.781, libro 587 de Móstoles, practicada con fecha uno de septiembre del año dos mil veintitrés.

En el Expediente Administrativo de Apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo el expediente a que se refiere la adjunta anotación letra I de embargo, ha sido expedida con fecha de hoy la **Certificación** preceptiva en virtud de mandamiento. Móstoles, uno de septiembre del año dos mil veintitrés.

ANOTACIÓN LETRA J: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre el pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo de una sexta parte indivisa de la finca perteneciente a [redacted], a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, para cubrir el importe de las siguientes deudas: IMPORTE PENDIENTE TOTAL:

SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. INTERESES: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS. COSTAS: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. **IMPORTE A EMBARGAR: SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS;** según resulta de diligencia de embargo número 282323549095G, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés y de mandamiento expedido por triplicado por la AGENCIA TRIBUTARIA ADMINISTRACION DE FUENLABRADA, con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, subsanado por diligencia de fecha 9 de octubre de 2.023, según consta en la ANOTACIÓN letra J, al folio 220, del tomo 1781, libro 587 de Móstoles, practicada con fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés.

En el Expediente Administrativo de Apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo el expediente a que se refiere la adjunta anotación letra J de embargo, ha sido expedida con fecha de hoy la **Certificación** preceptiva en virtud de mandamiento. Móstoles, diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del diario.*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MOSTOLES 1 a día veinte de abril del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).